



ACUERDO CREE-59-2026.

CONTRATACIÓN DE JEFE DE ADQUISICIONES - INTERINO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (“LGIE”), así como las demás que le corresponden en virtud del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, para lo cual se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
2. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene como objetivo contar con recurso humano altamente calificado, comprometido con la institución y dispuesto a desempeñar sus funciones con el más alto profesionalismo, diligencia y apego a los principios éticos, contribuyendo al cumplimiento eficiente de los deberes y atribuciones de la Comisión.
3. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene como objetivo respetar la estabilidad laboral, mediante el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), las garantías establecidas en la Constitución de la República, el Código del Trabajo y demás normativa nacional e internacional aplicable.
4. Que se ha identificado la necesidad de contar con personal altamente calificado para la Dirección Financiero Administrativo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), contando con los recursos presupuestarios para llevar a cabo esta contratación.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), reformada mediante Decretos Legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que, de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) contratar la asesoría profesional que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias, y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene por finalidad establecer un sistema racional de administración de personal, que regule las relaciones laborales, en armonía con políticas y guías claras y coherentes, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos, visión y misión de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativas aplicables.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que le corresponde al Directorio de Comisionados nombrar, suspender o cancelar al personal de conformidad con el presente Reglamento Interno de Trabajo. Todo nombramiento o cancelación, terminación de la relación de servicio será autorizada mediante acuerdo de la Comisión, quien fijará la fecha de su efectividad.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-32-2026 del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 16, 19 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículos 1, 2, 4 y 13 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar la contratación, bajo la modalidad de interinato, a partir del catorce (14) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) hasta el trece (13) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), de la ciudadana:

Nombre	Cargo	Salario
Marlen Guadalupe Luque Coello	Jefe de Adquisiciones – Interino	L 53,000.00



SEGUNDO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato correspondiente, aprobado en el numeral primero del presente acto administrativo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a efecto de que proceda con la formalización del contrato correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

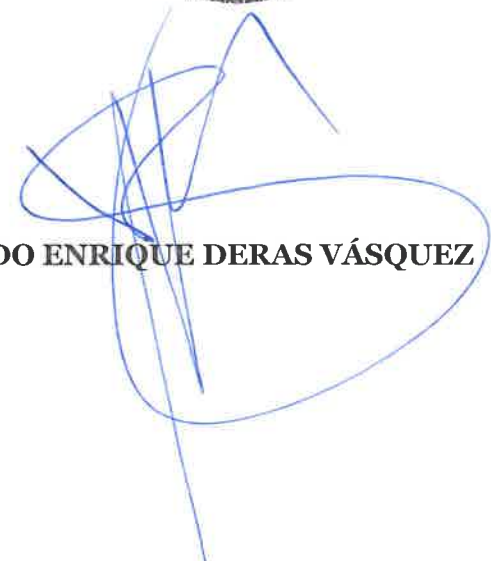
CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO




MIGUEL ANGEL FIGUEROA RIVERA


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ